

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0239 De 2004

(ABRIL 29)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL COMITÉ TECNOLÓGICO Y EL COMITÉ TECNOLÓGICO OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 315 Numeral 3º. de la Constitución Política, el Numeral 1, literal D) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Extraordinario Municipal 0203 de Marzo 16 de 2001

CONSIDERANDO

Que conforme se establece en la Directiva Presidencial No.02 de 2002, el Gobierno Nacional diseñó la Agenda de Conectividad como una Política de Estado presentada y aprobada por el CONPES mediante el documento 3072 del 9 de Febrero de 2000, que busca masificar el uso de las tecnologías de la información en Colombia, y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información.

Que en desarrollo de esta estrategia de gobierno en línea de la Agenda de Conectividad, que establece como uno de sus objetivos el proveer al estado la conectividad que facilite la gestión en línea de los organismos gubernamentales y apoye su función de servicio a los ciudadanos

Que la Directiva Presidencial señala que con esta política de Estado deben estar comprometidas y es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas.

Que La Directiva Presidencial No. 010 de Agosto 20 de 2002, emitida por el Presidente de la Republica, Dr. Álvaro Uribe Vélez, fija las bases y los principios orientadores de la acción gerencial de los funcionarios para la modernización de la administración pública que se llevará a cabo durante el presente Gobierno.

Que la reforma de la administración pública contempla entre sus objetivos mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos, la promoción de la equidad, la eliminación de la corrupción y la legitimidad del Estado, optimizar el proceso de decisión de la administración, fortalecer las relaciones entre el ciudadano y el Estado, y racionalizar el gasto público, para lo cual se implementarán acciones de tipo vertical y transversal en el mediano y largo plazo.

Que conforme establece la Directiva Presidencial No. 10, las reformas verticales tienen que ver con las acciones que cada ministerio o entidad adopte en su interior. Las reformas transversales son de alcance multisectorial, es decir, que incumben a todos los ministerios y a todas las entidades. Las principales iniciativas de carácter transversal son las siguientes: organización de la administración nacional, empleo público, sistemas de información, Gobierno electrónico, sistemas de compras y

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0239 De 2004
(ABRIL 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL COMITÉ TECNOLÓGICO Y EL COMITÉ TECNOLÓGICO OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

contratación estatal, organismos de control externo e interno, nuevo sistema presupuestal y gestión por resultados, gestión de activos fijos, defensa jurídica del Estado, simplificación y calidad normativa, y funciones de reglamentación y supervisión.

Que el Municipio de Santiago de Cali para el cumplimiento de estas políticas, de Agenda de Conectividad y modernización de la administración pública, debe implementar los mecanismos que permitan el fortalecimiento e desarrollo de las tecnologías de la información.

Que es necesario crear el Comité de Tecnología en el Municipio de Santiago de Cali, como una instancia a través de la cual se estudien, recomienden y viabilicen políticas en materia de informática y telemática; así como un Comité de Operativo que se encargara de ejecutar las políticas que se adopten en este campo.

Que el Artículo 15 del Decreto Municipal 0203, prevé que se podrá por los servidores públicos competentes para asignar funciones y para definir procedimientos, aplicar los principios de polivalencia e interdisciplinariedad, para lo cual conformarán equipos interdisciplinarios de trabajo.

Que es conveniente contar con la participación de instituciones del sector privado, representados en Universidades y Agremiaciones que aporten sus experiencias y conocimientos en este proceso de modernización de la administración municipal.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali como un grupo o equipo de trabajo interdisciplinario que desarrollara labores de asesoría, definición de estándares, de coordinación, de control, en la formulación de políticas en materia de Informática y Telemática. Este Comité estará integrado por los organismos y dependencias municipales que se establecen en el artículo 2º de este Decreto.

Parágrafo.- El Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali, en ningún caso hará parte de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal, y los representantes de los organismos privados que lo integren lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto no generará vínculo laboral entre estos y el Municipio de Santiago de Cali.

Artículo 2º. El Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali, estará integrado por:

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0239 De 2004

(ABRIL 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL COMITÉ TECNOLÓGICO Y EL COMITÉ TECNOLÓGICO OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

- ❖ El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
- ❖ El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- ❖ El Asesor de Informática y Telemática
- ❖ Un representante del Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad del Valle
- ❖ Un representante de las Universidades Privadas que funcionan en la ciudad, que cuenten con programas de Ingeniería de Sistemas.
- ❖ Un representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas- ASIS.
- ❖ Un Ingeniero de Sistemas representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM

Artículo 3º. El Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali tendrá a su cargo la asesoría, implementación, definición de estándares, coordinación, y supervisión en la formulación de políticas en materia de informática y telemática en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 4º. El Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali, contará con una coordinación técnica que será ejercida por el Asesor de Informática y Telemática del Municipio, quien tendrá la función de coordinar las labores que se desarrollen por este Comité.

ARTICULO 5º. Quórum Decisorio. Se requerirá contar con la mitad mas uno de los votos de los miembros del Comité para tomar las decisiones por parte del Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 6º. Créase el Comité Tecnológico Operativo, como un grupo o equipo de trabajo interdisciplinario y polivalente, que desarrollara labores tendientes a la ejecución e implementación de las políticas que se adopten en materia de Informática y Telemática en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 7º. El Comité Tecnológico Operativo del Municipio de Santiago de Cali, estará integrado por un profesional universitario o Técnico, designado por cada una de las dependencias de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Parágrafo: El Servidor Público que se designe por cada dependencia para estos efectos, deberá tener formación en una de las siguientes áreas: Tecnólogo en sistemas, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico.

Artículo 6º. Corresponde al Asesor de Informática y Telemática, determinar las normas complementarias para el funcionamiento del Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali, organizar Sub-Comités por áreas de trabajo y definir todo lo relacionado con estos, y sus reuniones, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

170

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0239 De 2004

(ABRIL 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL COMITÉ TECNOLÓGICO Y EL COMITÉ TECNOLÓGICO OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

PARAGRAFO PRIMERO: El Asesor de Informática y Telemática, convocará por escrito por lo menos con ocho (8) días de anticipación a los integrantes del Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali a las reuniones que se programen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Tecnológico del Municipio de Santiago de Cali realizará reuniones de carácter ordinario cuando menos doce (12) veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario el Asesor de Informática y Telemática o a solicitud motivada de los demás miembros.

Artículo 7º. - El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 29 () días, del mes de abril de Dos mil Cuatro (2004).

1929
Asalcedo C

APOLINAR SALCEDO CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali *JK*

PUBLICADO BOLETIN OFICIAL No 081
DE 4-30 DE 2004